



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

**Ref: 08-638-40-89-002-2021-00052-00 Ejecutivo Singular
Sin sentencia:**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso Ejecutivo de la referencia seguido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA COONALGESS, informándole de que se ha recibido escrito presentado por ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, en su condición de representante legal de la entidad demandante y coadyuvado por la demandada MARIELA ALVAREZ PEREZ y la apoderada de la parte demandante doctora JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, mediante el cual se solicita la suspensión del proceso hasta el mes de agosto de 2021, en razón de haber llegado a un acuerdo donde la demandada se compromete a pagarle a la parte demandante la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.00) .

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, mayo 27 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO.-Sabanalarga, atlántico, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)-

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la señora ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, en su condición de representante legal de la COOPERATIVA COONALGESS y coadyuvado por la demandada MARIELA ALVAREZ PEREZ y la apoderada de la parte demandante doctora JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES

La COOPERATIVA COONALGESS, a través de apoderada judicial presento demanda ejecutiva contra la señora MARIELA ALVAREZ PEREZ.

Mediante auto de fecha febrero 17 de 2021 se libró mandamiento de pago contra la demandada MARIELA ALVAREZ PEREZ-

En escrito presentado por la señora ALICIA SOFIA OLMOS DE LA CRUZ, en su condición de representante legal de la COOPERATIVA COONALGESS, y coadyuvado por la demandada MARIELA ALVAREZ PEREZ y la apoderada de la parte demandante doctora JOHANNA VILLALBA SALAMANCA, se acuerda la obligación en la suma de \$ 5.000.000.00 de los cuales le hizo entrega a la parte demandante la suma de \$ 2.000.000.00 al momento de presentar el presente escrito y el resto los cancelara en el término de 3 meses, es decir, hasta el mes de agosto de 2021 y además se

solicita la suspensión del proceso por dicho termino en razón al acuerdo de pago con la parte demandada.

SUSPENSION DEL PROCESO: El artículo 161, numeral 2o del código general del proceso señala:

“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Por consiguiente este despacho atendiendo la solicitud impetrada con base a la disposición antes señalada ordenara la suspensión del proceso, por el termino de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de este proveido, aprobara el acuerdo presentado

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar el acuerdo presentado por la parte demandante y parte demandada por la suma de \$ 5.000.000.00 la cual se tendrá como base de la liquidación.
2. Suspender el proceso hasta el término de 3 meses partir de la ejecutoria del presente auto, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.
3. Ténganse por renunciados los de notificación y ejecutoria.
4. Cumplido el termino de suspensión pase al despacho para el impuso correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17c00086a9f2a64dc98a112407ab5daeda9469dc015080eb55e206faf71ab651

Documento generado en 27/05/2021 07:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>